

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL****ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GUÍA DE ACCIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS
DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS.**

LIC. CATALINA SAARVELIA PORTILLO NAVARRO, Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, y Presidente de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida; con fundamento en el artículo 30, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y acorde a lo establecido en el artículo 3 fracciones I y V, 4 fracción I, del Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, y

CONSIDERANDO

Que LA GUÍA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS, en adelante, LA GUÍA, tiene a bien prever la vigilancia y protección para asegurar que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación, tomando en consideración el interés superior de la niñez; de conformidad con lo establecido en el artículo 123 Inciso A, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y los artículos 22, 22 BIS y 23 de la Ley Federal del Trabajo.

LA GUÍA es un instrumento de carácter normativo-administrativo en el que se plasman, entre otros elementos, la misión, visión y objetivos, así como la



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

delimitación e implementación de medidas de prevención, corrección y seguimiento ante supuestos casos de vulneración o restricción de derechos en material laboral a niñas, niños y adolescentes trabajadores. De igual forma, establece el procedimiento y las competencias de las autoridades correspondientes ante la detección de supuestos casos de trabajo infantil y adolescente; así como coadyuvar con Instituciones de distintos órdenes de gobierno para la vigilancia y aplicación de LA GUÍA, con fundamento en lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

A su vez, LA GUÍA contribuye con la labor de erradicación del trabajo infantil en el Estado, así como el garantizar el acceso a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siempre en observancia de la Ley, y del Interés Superior de la Niñez.

De conformidad con el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, LA GUÍA deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la expedición de LA GUÍA resulta fundamental, toda vez que esta encaminada a la prevención, atención, corrección, el combate y seguimiento ante la detección de casos de vulneración o restricción de derechos de niñas, niñas y adolescentes trabajadores, ya en alguna actividad que se realiza al margen de la Ley; ya sea por la edad mínima; por la prohibición del trabajo por su naturaleza o por resultar peligroso o insalubre y/o producir efectos negativos para el desarrollo físico, mental, psicológico o social; o, por realizar varias jornadas que limitan o impiden el disfrute de sus derechos humanos y laborales, en especial la asistencia o permanencia a la escuela y/o actividades educativas.

Es de resaltarse que, LA GUÍA fue aprobada por el pleno de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA en sesión

Carla P. M. M. M.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

realizada en fecha 15 de junio del año 2018, en la que se determinó la aplicación de la misma por los miembros que en dicho instrumento intervengan, turnándose copia a los integrantes de dicha Comisión en ese mismo acto, para su conocimiento y cumplimiento.

En ese tenor, la publicación de LA GUÍA permitirá a las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, contar con los mecanismos y herramientas de apoyo para la atención y seguimiento de los derechos humanos y laborales de niñas, niños, y adolescentes, por lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA “GUÍA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS”.

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto publicitar LA GUÍA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS, a través de la cual se dan a conocer los objetivos, las funciones y responsabilidades que deben desarrollar los Servidores Públicos, integrantes de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida.

LA GUÍA es de un Marco de Referencia para los servidores públicos integrantes de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, quienes serán responsables de su estricta aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme fue aprobado en el Acta de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, de fecha 15 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Guía de Acción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores cuyos Derechos han sido Restringidos o Vulnerados; se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

LA GUÍA se encuentra ubicada y se pone su a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <https://qroo.gob.mx/styps/normatividad/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y La Guía de Acción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores cuyos Derechos han sido Restringidos o Vulnerados, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponde al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a las Dependencias del Orden Estatal y Municipal con injerencia en el tema, del contenido del presente Acuerdo y LA GUÍA, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Carla R.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas, Comunicación y Prensa, para que haga la difusión del presente Acuerdo, así como de LA GUÍA, en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que publique el presente Acuerdo, así como La Guía de Acción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores cuyos Derechos han sido Restringidos o Vulnerados en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la Plataforma Estatal de Transparencia, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO; A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA.

LIC. CATALINA SAARVELIA PORTILLO NAVARRO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Mayo de 2022

Tomo II

Número 10 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. GUÍA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. LINEAMIENTOS GENERALES DEL EJERCICIO DEL GASTO.PÁGINA.-14

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ACUERDO NÚMERO FGE/FECC/DT/001/2022 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, AGENTE ENCUBIERTO Y ENTREGA VIGILADA, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.PÁGINA.-26

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 244 POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA CLAUDETTE GONZÁLEZ ARELLANO, COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 247 POR EL QUE SE DESIGNA AL CONTADOR PÚBLICO GILBERTO PEÑA CRUZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.PÁGINA.-64

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. ACUERDO POR EL QUE SE FIJA FECHA LÍMITE PARA RECEPCIONAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.86-

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.PÁGINA.-109

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES.PÁGINA.-143

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO EJERCICIO FISCAL 2022.PÁGINA.-177

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, MUJERES EMBARAZADAS Y/O EN PERÍODO DE LACTANCIA.PÁGINA.-215

ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CANCÚN, QUINTANA ROO. EDICTO. CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PUDIERA TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, O PERSONA QUE PUDIERA CONSIDERARSE AFECTADA POR LAS PRESENTES DILIGENCIAS, O PARA QUE EN CASO DE CONSIDERAR TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: SUPERMANZANA 3 MANZANA 9. LOTE 1 Y 3, DE LA CALLE MOJARRA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 676.80 METROS CUADRADOS.PÁGINA.-235

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. EDICTO. EXPEDIENTE 43/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ BAGO VILLARREAL. SE EMPLAZA A ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.PÁGINA.-236

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-240



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

***GUÍA DE ACCIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
TRABAJADORES CUYOS
DERECHOS HAN SIDO
RESTRINGIDOS O
VULNERADOS***



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES CUYOS DERECHOS HAN SIDO RESTRINGIDOS O VULNERADOS.

TRABAJO PERMITIDO, NO CONSIDERADO COMO TRABAJO INFANTIL.

Es la participación de niñas y niños entre 15 y 17 años de edad, en actividades productivas de acuerdo al Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, en un marco de protección laboral de acuerdo a lo que estipula la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos legales nacionales e internacionales.

Dichas actividades no afectan e interfieren en su formación profesional, ni personal; no conllevan algún riesgo o peligro y no violentan sus derechos humanos ni laborales. Se encuentran bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales y federales de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

TRABAJO INFANTIL NO LEGAL (¿QUÉ ES?)

Es la participación de una niña, niño o adolescente en alguna actividad que se realiza al margen de la Ley, ya sea por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (15 años), prohibido por su naturaleza o por ser peligroso e insalubre y/o producir efectos negativos para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, por realizarla durante varias jornadas que limitan o impiden el disfrute de sus derechos humanos y laborales, en especial la asistencia o permanencia a la escuela.

OBJETIVO DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN

Prever la implementación de medidas de prevención, atención, corrección y seguimiento ante supuestos casos de vulneración o restricción de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores; así como establecer el procedimiento y las competencias ante la detección de casos de trabajo infantil y adolescente.

Ejes del Procedimiento:

- **Medidas de prevención y profesionalización.** Encaminadas a la prevención del trabajo infantil, características principales y consecuencias para el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes. Énfasis en la cultura de la denuncia del trabajo infantil y de la política pública por parte del gobierno para su erradicación, así como de las acciones por parte de los actores involucrados en su atención.
- **Medidas de denuncia:** Encaminadas a la visualización en la comunidad de la existencia del trabajo infantil que vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Medidas de atención.** Encaminadas a la atención de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados (acompañamiento y asesoría jurídica, procuración de justicia, atención médica y psicológica, hospedaje, alimentos).



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- **Medidas de restitución de derechos.** Procuración de justicia, elaboración del plan de restitución de derechos, control, seguimiento y sus medidas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

CDHEQROO:	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
CEAVEQROO:	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo
CITIS:	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA EN EL MUNICIPIO:	Delegación Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del municipio donde se presente en suceso
FGE:	Fiscalía General del Estado
NNA:	Niñas, Niños y Adolescentes
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
OSC:	Organizaciones de la Sociedad Civil
PPNNAF:	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Federal
PPNNADIF:	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal
SEQ:	Secretaría de Educación de Quintana Roo
SESA:	Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo
SIPINNA:	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SSP:	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
STyPS:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado

MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Tratados Internacionales

1. Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Convenio 138 de la OIT, sobre la "Edad mínima de admisión al empleo."
3. Convenio 182 de la OIT, sobre la "Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación."
4. Convenio 016 sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo).
5. Convenio 058 sobre la edad mínima (trabajo marítimo).
6. Convenio 090 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria).
7. Convenio 112 sobre la edad mínima (pescadores).
8. Convenio 123 sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), edad especificada: 16 años.
9. Convenio 124 sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo).



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Legislación Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal del Trabajo.
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
5. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Como norma jerárquica.
6. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
1. Código Nacional de Procedimiento Penales.
2. Ley General de Víctimas.
3. Reglamento de la Ley General de Víctimas.
4. Código Penal Federal.

Legislación Estatal

1. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
2. Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
3. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
4. Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
5. Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
7. Reglamento Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
8. Ley Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

ESTRATEGIAS

A través de la Temática se promueven cuatro estrategias básicas que pretenden dar una atención integral a niñas, niños y adolescentes trabajadores y en riesgo:

- Intervención Comunitaria
- Intervención de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida.
- Coordinación CITIS (Se sugiere la creación e instalación de las Comisiones Municipales Intersecretariales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida); además de la participación directa de la SIPINNA Estatal y Municipal.
- La Institucionalización de los Diagnósticos sobre Trabajo Infantil Urbano Marginal a nivel Nacional, Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCEDIMIENTO

Actores involucrados en el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	STyPS	Promover y difundir la campaña de prevención del trabajo infantil y vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, dirigida a todas las esferas de la sociedad quintanarroense, así como informar a la ciudadanía en general sobre los adolescentes en edad permitida para trabajar.
2	Sociedad Quintanarroense	Sensibilizar a la comunidad en el tema del trabajo infantil y vulneración de derechos. Denuncia el trabajo infantil y la vulneración de derechos, tanto en niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, como en adolescentes en edad permitida para laborar, pero que se encuentren en riesgo por el trabajo que realizan.
3	SSP	<p>A través del número de emergencia 911 recibe la denuncia de NNA trabajando en la calle o pidiendo apoyo económico y da aviso de inmediato a la unidad competente de la SSP.</p> <p>Acudir al lugar de la denuncia, si detecta que efectivamente existen indicios suficientes de que haya NNA trabajando o pidiendo apoyo económico, acompañados o no por algún adulto, los deberá resguardar en los términos legales correspondientes y los trasladará a la PPNNADIF para realizar las acciones que en derecho corresponda.</p> <p>En el supuesto de la comisión del DELITO DE EXPLOTACIÓN LABORAL o MENDICIDAD, establecidos en los artículos 21 y 24 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, se deberá de dar vista a la Fiscalía General del Estado para el seguimiento e integración de la carpeta de investigación correspondiente.</p>
4	SSP	<p>En este caso, dar vista al DIF y a la CEAVEQROO con la finalidad de que otorguen apoyo jurídico y psicológico para el acompañamiento de las NNA en el momento de la denuncia, dado que es probable que no quieran declarar o realizar manifestación alguna sobre los hechos detectados, ya sea por sentirse desprotegidos o porque alguna persona los ha amenazado o se encuentran en situación de explotación.</p> <p>En caso de que no existan indicios suficientes de configuración de hechos delictuosos en contra de las NNA, se</p>



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

		deberá de dar vista al DIF con la finalidad de que en el ámbito de su competencia realice las acciones conducentes para la atención integral de las NNA.
5	FGE	FGE recibe a la SSP y a los NNA, de inmediato da aviso a la PPNNAF para que personal de guardia acuda en su representación, en caso de no existir vulneración de derechos, se finaliza el procedimiento.
6	FGE	<p>En caso de existir una vulneración de derechos o la comisión de algún delito, se dará inicio a la carpeta de investigación, dando aviso de inmediato a la PPNNAF y a la CEAVEQROO para que personal de guardia acuda en representación de las NNA presentados y en caso de ser menor de 15 años o en edad permitida para trabajar, pero que se encuentre en riesgo y que además no cuenten con redes de apoyo, serán canalizados a una Casa de Asistencia Social, dependiente del Sistema DIF y, a su vez, se deberá de dar vista a la STyPS con la finalidad de que en el ámbito de su competencia instaure el procedimiento administrativo correspondiente.</p> <p>En caso de existir una vulneración de derechos, canaliza a la niña, niño o adolescente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, en caso de ser menor de 15 años o si el adolescente en edad permitida para trabajar, se encuentren en riesgo. En caso de existir la comisión de algún delito, la Fiscalía General del Estado inicia procedimiento penal.</p>
7	PPNNAF	<p>Recibir a las NNA en alguna de sus Casas de Asistencia Social y dar atención psicológica, de trabajo social, alimentación, vestido, atención jurídica, etc.</p> <p>Asimismo, deberá investigar ante la SEQ si estos NNA se encuentran matriculados en alguna institución educativa para que se dé el seguimiento adecuado y en caso contrario, hacer valer su derecho a la educación.</p>
8	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Implementar medidas de atención y procuración de justicia por supuesta vulneración o negación de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores.
9	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Investigar y determinar si existe una vulneración o restricción de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores.
10	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	En caso de no existir una vulneración o restricción de derechos se finaliza el procedimiento.
11	PPNNAF,	En caso de existir una vulneración o restricción de derechos a



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

	CEAVEQROO y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO.	niñas, niños y adolescentes menores de 15 años o adolescentes en edad permitida para trabajar pero que se encuentren en riesgo, se elabora el Plan de Restitución de Derechos. Se deberá realizar una vinculación con la CEAVEQROO para el registro de la víctima y la reparación del daño, en caso de ser detectada dicha vulnerabilización o restricción de derechos.
12	STyPS, SEQ, DIF ESTATAL Y MUNICIPAL, CEAVEQROO y CDHEQROO.	Implementa las medidas que integran el Plan de Restitución de Derechos.
13	STyPS, SEQ, DIF ESTATAL Y MUNICIPAL, CEAVEQROO y CDHEQROO.	Vigilar y dar seguimiento a las medidas del Plan de Restitución de Derechos.
14	STyPS, SEQ, DIF ESTATAL Y MUNICIPAL, CEAVEQROO y CDHEQROO.	Una vez que se ha dado cumplimiento a todas las medidas del Plan de Restitución, finalizar el procedimiento.

ACTIVIDADES ADYACENTES POR ACTORES

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	STyPS	Elaborar la campaña de prevención del trabajo infantil y vulneración de derechos, dirigida a todas las esferas de la sociedad quintanarroense. De igual manera, se vinculará con Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas en el tema o con alguna investigación en el área, así como Cámaras Empresariales y Sindicatos, con el objetivo de compartir información al respecto y capacitación.
2	STyPS	Capacitar a los Actores involucrados en el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.
3	STyPS	Promover la campaña de prevención del trabajo infantil y vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

		menores de 15 años, así como informar a la ciudadanía en general sobre los adolescentes en edad permitida para trabajar dirigida a todas las esferas de la sociedad quintanarroense.
4	STyPS	Solicitar información estadística e informativa sobre el procedimiento atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar, cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados a los actores involucrados.
5	STyPS	Elaborar un informe estadístico anual sobre la atención al trabajo infantil y la política pública por parte del Estado, el cual se dará a conocer en la última sesión ordinaria del ejercicio fiscal correspondientes de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida.
6	STyPS	Sensibilizar sobre el tema de trabajo infantil y protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida, mediante cursos, talleres, pláticas y difusión en diversos medios a la población en general y patrones. Para lograr este objetivo, podrá coordinarse con los Sistema DIF que cuenten con especialización en el tema y OSC, Cámaras Empresariales y Sindicatos, que de igual manera, cuenten con formación al respecto. La información que se vierta en las estrategias de sensibilización, deberá ser revisada y aprobada por parte de la STyPS.
7	STyPS	Fortalecer la función inspectora enfocada a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores.
8	STyPS	Reforzar la coordinación interinstitucional entre las distintas autoridades encargadas de la protección infantil.
9	STyPS	Orientar a las y los adolescentes en edad permitida para laborar, a través del Departamento de Inspecciones de la STYPS, a efecto de informales y conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones como trabajadores.
10	STyPS	Promover con las empresas y sindicatos la impartición de capacitación para el trabajo a las y los adolescentes en edad permitida con conocimiento de su condición y posibilidades físicas e intelectuales.
11	STyPS	Ampliar los servicios de inspección en las empresas que contraten adolescentes en edad permitida para conocer sus condiciones generales de trabajo.
12	STyPS	Continuar con la expedición de autorizaciones para el trabajo de las y los adolescentes en edad permitida en todo el Estado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley.
13	STyPS	Concientizar a las y los adolescentes en edad permitida a



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		través de programas, capacitaciones y supervisión en los centros de trabajo, sobre la importancia de la productividad y el desempeño laboral. Lo nocivo y perjudicial que es el tabaco, el alcohol y la fármaco-dependencia, así como las repercusiones en el desempeño laboral. En este último supuesto, solicitará apoyo de la SESA para recabar la información sobre dichos temas y replicarla.
14	STyPS	Promover la apertura de espacios para que las y los Adolescentes en Edad Permitida puedan trabajar en un ambiente seguro y de pleno respeto a sus derechos fundamentales y en observancia al interés superior de la niñez.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	SSP Estatal y Municipal.	Recibir capacitación sobre el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar, cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.
2	SSP Estatal y Municipal.	Recibir denuncias a través del 911 sobre casos específicos de vulneración de derechos por trabajo infantil y en los casos de delitos de explotación laboral y mendicidad se remitirá a la FGE.
3	SSP Estatal y Municipal.	Acudir al lugar de la denuncia, investigar y realizar la acción que corresponda.
4	SSP Estatal y Municipal.	En caso de no existir una vulneración de derechos, se finaliza el procedimiento.
5	SSP Estatal y Municipal.	Elaborar un reporte sobre la atención realizada (IPH) que canalizará a la instancia correspondiente, ya sea FGE o a la PPNAF.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	FGE	Recibir capacitación sobre el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar, cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.
2	FGE	Recibir denuncias sobre casos específicos de explotación laboral y mendicidad.
3	FGE	Acudir al lugar de la denuncia, investigar y realizar la acción



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

		que corresponda.
4	FGE	En caso de no existir la comisión de algún delito, se finaliza el procedimiento.
5	FGE	En caso de existir la comisión de un delito y tenga a las NNA en sus instalaciones dará aviso de inmediato a la PPNNAF para que personal de guardia ejerza la representación en suplencia de NNA, en caso de que las NNA no cuenten con redes de apoyo los canalizará a la PPNNAF para su ingreso a alguna de las Casas de Asistencia Social. Asimismo la FGE deberá de notificar a la CEAVEQROO sobre la situación para atención correspondiente.
6	FGE	Iniciar la integración de la carpeta de investigación correspondiente en contra de los presuntos responsables en los casos de la existencia de la comisión de un delito y, en su caso, emitir la determinación que en derecho proceda.

**SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN QUINTANA ROO,
PROCURADURÍA DE LA FAMILIA EN COORDINACIÓN CON SISTEMA DIF
MUNICIPAL**

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	PPNNAF	Recibir a las NNA en alguna de sus Casas de Asistencia Social y les brinda atención psicológica, de trabajo social, alimentación, vestido, atención jurídica, etc. Deberá investigar sobre su situación académica y en caso de que no se encuentre inscripción en alguna instancia educativa, se deberá procurar su inserción a la escuela.
2	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Implementar medidas de atención y procuración de justicia por supuesta vulneración o negación de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores.
3	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Investigar y determinar si existe una vulneración o restricción de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores.
4	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	En caso de no existir una vulneración o restricción de derechos se finaliza el procedimiento.
5	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN	En caso de existir una vulneración o restricción de derechos a niñas, niños y adolescentes menores de 15 años o adolescentes en edad permitida para trabajar pero que se



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

	EL MUNICIPIO	encuentren en riesgo, se elaborará el Plan de Restitución de Derechos en coordinación con la CEAVEQROO.
6	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Implementar las medidas que integran el Plan de Restitución de Derechos.
7	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Vigilar y dar seguimiento a las medidas del Plan de Restitución de Derechos.
8	PPNNAF y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL MUNICIPIO	Una vez que se ha dado cumplimiento a todas las medidas del Plan de Restitución, finalizar el procedimiento.
9	Sistema DIF Estatal en coordinación con Sistema DIF municipal	Generar información estadística e informativa trimestralmente sobre el procedimiento atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	CDHEQROO	Recibir capacitación sobre el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores menores de 15 años, así como informar a la ciudadanía en general sobre los adolescentes en edad permitida para trabajar cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.
2	CDHEQROO	Realizar la denuncia de trabajo infantil y vulneración de derechos. (911).
3	CDHEQROO	Investigar y determinar si existe una violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores.
4	CDHEQROO	En caso de no existir una vulneración o restricción de derechos a menores de edad trabajadores, finalizar el procedimiento.
5	CDHEQROO	En caso de existir una vulneración o restricción de derechos a menores de edad trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar, se inicia procedimiento de queja en contra de los servidores públicos de la administración pública estatal o municipal por actos u omisiones.
6	CDHEQROO	Se emite la resolución correspondiente.
7	CDHEQROO	Realizar acciones de Seguimiento.



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

Actividad	Actor	Descripción de la actividad
1	SEQ	Recibe capacitación sobre el procedimiento de atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados o de adolescentes en edad permitida para trabajar.
2	SEQ	Promueve y difunde la campaña de prevención del trabajo infantil y vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes menores de 15 años entre las autoridades educativas y el resto de la comunidad educativa (figuras educativas, alumnado, padres y madres de familia).
3	SEQ	En caso de detectar casos de menores de edad trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar informa a la autoridad correspondiente. Hablar al 911-SSP, y notificar al Sistema DIF y a la STyPS.
4	SEQ	En caso de existir una vulneración o restricción de derechos a menores de edad trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar, implementará las medidas contenidas en el Plan de Restitución de Derechos de acuerdo con el Modelo Integral de Atención a Víctimas.
5	SEQ	Vigila y da seguimiento a la permanencia en el sector educativo a niñas, niños y adolescentes trabajadores o de adolescentes en edad permitida para trabajar.
6	SEQ	Genera información estadística e informativa sobre los casos de atención y/o restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes trabajadores que se encuentran en el sector educativo.